

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Table with subscription rates: Por un año 260 rs., Por medio año 150, Por tres meses 65, Por un mes 22.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for provinces, Canaries/Baleares, and India: En las provincias (360, 180, 90), En Canarias y Baleares (400, 200, 100), En Indias (440, 220, 110).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar usar en lo sucesivo los cadetes del colegio general el siguiente uniforme: levita verde botella igual en su hechura y número de botones á la de los oficiales de infantería: dos alfilerones en cada lado del cuello de esterilla de oro mate y sarlinetas del mismo en las bocamangas: boton dorado y convexo con el lema Colegio general militar, sobrepuesta la corona Real: pantalon azul celeste: chaco exactamente igual al que usa la infantería, y debajo de la presilla dorada y escarapela las tres iniciales enlazadas de laton Colegio general militar, esprit negro y carrillera de charol: cordones de oro pendientes del hombro derecho con caponas de metal imitando la pala á la esterilla: sable ceñido igual al de los oficiales de infantería. De igual uniforme al de los cadetes usarán todos los gefes, oficiales y profesores de ese establecimiento cualquiera que sea el arma ó instituto del ejército de que procedan; y fuera del servicio de armas podrán usar sombrero apuntado sin galon.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1844.—Narvaez.—Sr. director del colegio general militar.

Excmo. Sr.: A consecuencia de varias comunicaciones dirigidas por el cónsul español en Trieste al Gobierno de S. M. con motivo de la extraña conducta del brigadier D. Nicolas de Miniussir se formó el oportuno expediente en este ministerio, en el cual se ha acreditado que dicho Miniussir, á quien por Real orden de 1.º de Agosto del año anterior se habia concedido licencia para los baños de Hadelberg, en Austria, ha estado viajando por Milan, Venecia y otras poblaciones de Italia con pasaporte ingles, segun el mismo confiesa, en el que se le titula antiguo oficial al servicio de S. M. B.: que en ninguna de las poblaciones por donde ha transitado ó residido se ha presentado á los agentes diplomáticos de S. M., y por último que en sus conversaciones y en las noticias que ha esparcido se ha expresado como un enemigo del Gobierno español.

Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.), y enterada del proceder poco decoroso del citado brigadier, del desprecio con que mira la cualidad de español prefiriendo el carácter que dice obtuvo hace 30 años de oficial al servicio de una nacion extranjera, y de que por este hecho y por no reconocer la autoridad de los agentes diplomáticos del Gobierno de S. M., ha demostrado renunciar voluntariamente á la cualidad de español que debió á la Real munificencia, se ha dignado S. M. resolver, de conformidad con el tribunal supremo de Guerra y Marina, que el brigadier D. Nicolás de Miniussir sea dado de baja en la lista de los de su clase en el ejército con privacion de su empleo, honores y condecoraciones, y con prohibicion absoluta de regresar á España ni á ninguna de las posesiones de Ultramar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1844.—Narvaez.—Sr. intendente general militar.

Usando de la prerogativa que me corresponde por el articulo 47 de la Constitucion, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

1.º Quedan indultados de toda pena los complicados en las últimas rebeliones de las provincias de Logroño y de Huesca, exceptuán.lose únicamente los gefes y oficiales del ejército, los funcionarios públicos y los promovedores principales de dichas rebeliones.

2.º Se sobreseerá inmediatamente en las causas formadas á consecuencia de dichas rebeliones respecto de los

indultados en el articulo anterior. Si estuviesen presos, serán puestos desde luego en libertad, pudiendo, los que no lo estuvieren, restituirse á sus hogares. Las causas sin embargo continuarán sustanciándose, respecto á los exceptuados de este indulto, dando cuenta al Gobierno de su resultado para los efectos á que haya lugar.

Dado en Palacio á 27 de Diciembre de 1844.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Para que produzca toda la utilidad de que es susceptible, tanto á los particulares como al servicio público, el cumplimiento del art. 48 del reglamento de los juzgados de primera instancia de 1.º de Mayo de 1844, es indispensable que los testimonios que en el mes de Enero de cada año tienen obligacion de formar los escribanos de juzgados, se redacten con uniformidad, claridad y exactitud; por cuyo medio no solo contribuirán estos importantes documentos á comprobar los derechos de los interesado; en los procedimientos judiciales, sino suministrarán abundantes datos para facilitar la formacion de la estadística judicial. En este concepto S. M. se ha dignado resolver, que los expresados testimonios se estiendan por los escribanos en el próximo mes de Enero, y sucesivamente en igual mes todos los años, exactamente ajustados á los modelos adjuntos y redactados por dichos funcionarios; y puesto el V.º B.º del juez respectivo, quedarán archivados bajo la custodia y seguridad del secretario de cada juzgado de primera instancia, para sacar de ellos todas las noticias que tuvieren á bien pedir tanto el Gobierno como las audiencias.

De Real orden lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1844.—Mayans.—Sr. regente de la audiencia de.....

Audiencia de Provincia de Partido de

Testimonio formado en cumplimiento del art. 48 del reglamento de juzgados de primera instancia, autorizado con el V.º B.º del Sr. juez de este partido, y comprensivo de todas las causas criminales fenecidas en el año próximo pasado de 1844 por la escribanía del infrascrito.

- 1.º Causa seguida contra F. natural de... de edad de... de estado... de oficio ó profesion... el cual sabe (ó no) leer y escribir. F. natural de (se expresarán las circunstancias en los mismos términos). F. Prófugo. Por tal delito (se expresará con sus circunstancias). Se les aprehendieron tales armas (se especificarán las de fuego ó blancas, de uso lícito ó ilícito). F. era reincidente en delito de... Se les impusieron en tal instancia (sobrescimiento 1.º, 2.º ó 3.º), causando ejecutoria, las penas siguientes: á F. y F. tal pena, y á F. tal otra. A F. no se impuso pena por haber fallecido antes de recaer sentencia ejecutoria, y á F. se le absolvió de la instancia (ó libremente). A los prófugos F. y F. se les impuso con calidad de ser oídos en justicia la pena de... 2.º Causa seguida §c. (Aquí otra causa, y por este orden las demas).

Audiencia de Provincia de Partido de

Testimonio formado en cumplimiento del art. 48 del reglamento de juzgados de primera instancia, autorizado con el V.º B.º del Sr. juez de este partido, y comprensivo de los pleitos terminados en todo el año próximo pasado de 1844 por la escribanía del infrascrito.

- 1.º Pleito seguido á instancia de F. vecino de... y F. que lo es de... contra F. vecino de... y F. que lo es de... sobre... (aquí el objeto del pleito)... cuyo pleito se compone de (tantas) piezas, y tiene (tantas) fojas, el cual ha finalizado por la sentencia (ó auto), dictada en (tantos) de... de dicho año de 1844 en 1.ª instancia (ó en 2.ª ó 3.ª segun sea). 2.º Pleito seguido á instancia de... §c. (Lo mismo que el anterior, y por el mismo orden se colocarán en el testimonio los demas pleitos).

Audiencia de Provincia de Partido de

Testimonio formado en cumplimiento del art. 48 del reglamento de juzgados de primera instancia autorizado con el V.º B.º del Sr. juez de este partido, y comprensivo de los expedientes terminados en todo el año próximo pasado de 1844 por la escribanía del infrascrito.

- 1.º Expediente formado á instancia de F. vecino de... y de F. que lo es de... sobre... (aquí el objeto ó asunto)... cuyo expediente se compone de (tantas) piezas, y tiene (tantas) fojas, el cual ha terminado en virtud de auto proveido en tal fecha en 1.ª instancia (ó en 2.ª) 2.º Expediente formado á instancia de... §c. (Lo mismo que el anterior, y por este orden se irán colocando en el testimonio los demas expedientes.)

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 19 de Diciembre.

Fondos públicos. Consolidados, á 100 1/2, 1/4. España: Deuda activa, 25 1/8. Tres por 100, á 37 5/8.

Corre muy acreditado el rumor de que sir Enrique Pottinger sucederá á sir Strafford Canning en la embajada de Constantinopla. Las noticias de los Estados-Unidos presentan ya el estado completo de las últimas elecciones para la presidencia de la Union; Mr. Polk ha tenido 170 votos y Mr. Clay 105. La política que el nuevo presidente seguirá respecto á la cuestion de aranceles y á la incorporacion de Tejas á los Estados-Unidos, es el objeto que preocupa á los hombres políticos y á la prensa británica y anglo-americana.

FRANCIA.

Paris 21 de Diciembre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 120-65. Tres id., 85-40. España: deuda activa, 33 3/4. Tres por 100, 58.

Hemos recibido la correspondencia de Méjico por la vía de los Estados-Unidos, que alcanza hasta el 2 de Noviembre. La noticia mas importante que contiene es la negativa que ha dado la Cámara de Diputados para el empréstito pedido por el poder ejecutivo mejicano para la campaña contra Tejas. La mayoría de la comision habia propuesto que se autorizase al Gobierno para hacer un empréstito de tres millones de dollars. La Cámara ha resuelto negativamente tomar en consideracion el proyecto de ley por la mayoría de 44 votos contra 17. El Ministro de Hacienda, Figueras, ha hecho dimision. (Debats.)

La proximidad de la apertura de las Cámaras francesas da lugar á la mas viva curiosidad. El discurso del trono, la cuestion de la presidencia, la division que ha asomado en las filas de la izquierda con motivo de la cuestion sobre la libertad de la enseñanza, el vivo deseo de saber las concesiones que la Inglaterra ha hecho á la Francia en la cuestion del derecho de visita, todo contribuye á dar una gran importancia á los debates parlamentarios de las Cámaras.

El Rey Leopoldo continúa aqui, y segun algunos periódicos su viaje no es ageno á la política. Sabido es que el tratado de comercio, ajustado últimamente entre la Bélgica y la union de aduanas alemanas, ha entibiado mucho las relaciones amistosas entre los gabinetes de Versalles y Bruselas; pues bien, hoy se trataría de volver á estrechar dichas relaciones haciendo la Bélgica algunas concesiones á la Francia, y consiguiendo asi que las Cámaras aprueben el tratado de 1842, que debe discutirse en la próxima legislatura. (Id.)

De Prusia con fecha del 15 de Noviembre escribir lo siguiente:

El día 14 de Noviembre ha sido ejecutado en Spandau, sin circunstancias notables, el regicida Tschetch, á quien se dijo haber indultado el Rey de Prusia. (Id.)

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 21 de Diciembre.

Con motivo de la terrible tempestad de ayer, además de la celosa y heroica actividad desplegada por las autoridades todas de esta capital, tuvieron lugar algunos rasgos de filantropía que no deben pasar desapercibidos.

El Sr. D. José Xifré, ese genio protector de la humanidad, facilitó desde luego su hermosa bomba que tan grandes servicios ha prestado repetidas veces á este vecindario, ofreciendo al mismo tiempo gente que la sirviese.

El Sr. D. Valentin Esparó ofreció también las bombas que tenía en sus almacenes, construidas en su acreditada fundición, las que hubieran maniobrado seguramente á haber habido mas facilidad para ello, puesto que ningún medio se desperdició en aquellos criticos momentos. (Verdad.)

También los caminos y carreteras habrán sufrido mucho con el aguacero de ayer que por lo que parece se extendió á algunas leguas.

Por de pronto sabemos que la carretera de Vich ha sido estropeada. La corriente de la acequia Condal que rompió sus diques, arrastró la grava, destruyó las lastras de la carretera, la llenó de las piedras y pitas de las casas inmediatas, echando al suelo las paredes de sostenimiento y abriendo barranqueras hasta la mitad de la loma. A la entrada de San Martín ha acumulado la riera de Horta muchísimo lodo y piedra. A pesar de todo el paso, en todo este trecho, sino muy cómodo, no se halla impedido.

Hay que lamentar la pérdida de un carruaje de cuatro mulas, cuyo conductor quiso arrostrar el paso de la corriente, y fue arrastrado por la misma; igual suerte sufrió un rebaño de unas 600 cabezas. (Id.)

Si bien en otro lugar manifestamos parte de lo ocurrido por tierra por la deshecha tempestad, cruda borrasca y fuerte temporal de ayer, también por mar ha ofrecido particularidades muy notables. El horizonte sensible desde la muralla de mar aparecía cerrado á las cuatro de la tarde, las aguas habían tomado color rojo y la mar estaba bastante alborotada; dos buques á la vista.

A las once de la mañana se presentó el buque inglés que en otro lugar anunciamos, y como todo estaba aprestado fue muy luego á bordo el práctico, con cuyo auxilio tomó puerto felizmente.

También se dice haber barado un buque anoche en la entrada del Llobregat, y que á las dos pedía otro auxilio, lo cual no se ha sentido en el puerto; pero mandó un parte el vigía de Monjuich. (Id.)

Podemos asegurar que gracias á los auxilios de los dependientes de seguridad pública ninguna desgracia ha ocurrido en las calles de San Olaguer, San Pablo y calle Nueva, ni la confusión ha dado ocasion á ningún robo; aquellos vecinos han acudido á nuestra redacción suplicando que manifestemos estar muy agradecidos á todos: guardias civiles, agentes, celadores y señores comisarios por los esfuerzos que han hecho en favor de sus casas é intereses. Haciendo particular mención del cabo de presidarios Manuel Viñas, Juan Bosch, Isidro Senso, Francisco Permañé, Julian Carrera, Bartolomé Vich, Fernandez, Claramunt, Aluni, Sen il, Llavé, Urdal, Amigó y Pastor, á los cuales se cree dignos de algun premio, así como á los Sres. celadores D. Antonio Naranjo y D. Pedro Blengua, así como también á D. José Uchés, pintor, que voluntariamente se prestó á trabajar facilitando algunas herramientas, los guardias civiles D. Francisco Ganga, Antonio Continente, José Foll y Manuel Deciao, y los agentes de seguridad José Graua, Marcos San José y Salvador Nona. (Id.)

Ayer se dió en el Casino barcelonés la segunda de las reuniones que aquel establecimiento ha de dar durante el presente invierno. El temporal agrió algun tanto la fiesta, sin embargo habia la suficiente concurrencia para llenar el espacioso salon de reuniones. Las señoras estaban adornadas con mucho gusto, y sin duda habia mas lujo que en el baile anterior. Sensible fue que hubiese damas tan asustadizas ó delicadas que se retrajesen de ir á aquella diversion. (Id.)

El Innes dará también el Casino filarmónico su segundo baile, y creemos que aventajará en mucho al anterior.

Sabemos que esta sociedad proyecta dar durante el carnaval dos bailes de máscara. Aprobamos esta idea, y quisiéramos que el otro Casino la imitase. (Id.)

Anoche volvieron por fin á su convento, despues de nueve años de ausencia, las religiosas del convento de capuchinas. Aquellas sagradas bóvedas han resonado ya otra vez con los armoniosos cantos que aquellas vírgenes del Señor elevan al Rey de los cielos. (Id.)

Idem 22.

No debemos tampoco omitir un rasgo de filantropía que tuvo lugar por parte del regimiento de caballería de España acuartelado en San Agustín viejo, en cuyo edificio se dió franca y benévola acogida á un gran número de personas y niños de ambos sexos de aquella vecindad, que abandonaron sus casas por la subida de las aguas que instantáneamente ocasionó la rotura de la alcantarilla del Rech Condal, se presentaron ante la guardia implorando un asilo que tan generosamente encontraron en medio de aquel conflicto. (Verdad.)

En los primeros momentos de una catástrofe preocupados los ánimos por la magnitud misma del peligro que se acaba de pasar, es imposible hacerse cargo de todas las circunstancias que

ahn tenido lugar. Así no es extraño que se cometan unas omisiones siempre excusables en tales casos.

Por un olvido de esta naturaleza dejamos en su día de hacer mención especial de los Sres. concejales que en medio de los serios apuros en que se hallaron varios vecinos á causa del aguacero del 20, rivalizaron con las autoridades y subalternos en celo y generosa solicitud en favor de las víctimas de aquella catástrofe. También en la puerta de San Antonio y en las calles de San Olaguer, de la Vidriera, Rech, conde del Asalto &c. se vieron altermar con el Excmo. Sr. gefe político y demás autoridades á varios Sres. regidores, y hacerse todos acreedores á la gratitud del vecindario. (Id.)

Muy vistosas han estado hoy algunas de las principales tiendas del Call, las cuales con motivo de ser día de feria y permitiéndolo el tiempo han hecho rica ostentacion de lo mas escogido y elegante que guardan en sus depósitos. Las brillantes sederías alternaadas con las finísimas telas de cachemira y lana y el rico terciopelo, todo combinado con gusto y simetría, venia á herir agradablemente la vista de los curiosos, y á despertar la adquisividad de nuestras hermosas. No nos atrevemos á citar nombres, porque aun cuando quisiéramos no podríamos decidir cual de las tiendas ha llevado ventaja sobre las demas; pero no podemos pasar por alto que también en los Esendillers se hacia notar la quincallería de Villalonga por las mil lindas frusterías con que estaba atrayendo las miradas de la escogida concurrencia que poblaba nuestras calles. (Id.)

Cádiz 23 de Diciembre.

Insertamos á continuación una importante carta que hemos recibido por el correo del Campo, llegado con atraso en razon al mal estado de los caminos. En ella se nos comunica la misma noticia que hace dos días recibieron las autoridades de esta plaza, y á la cual nos referimos en uno de los párrafos de nuestro número de ayer.

Lo que nos dice nuestro corresponsal viene á confirmar lo que nosotros estamos diciendo todos los días: que el partido revolucionario no cesa de conspirar, sin que basten á apartarlo de su insensato propósito los terribles desengaños que recibe. Sus tentativas en la Serranía, estamos ciertos de ello, no producirán el menor resultado. Se han tomado todas las medidas convenientes para desbaratar en el acto cualquiera intentona desesperada. Esto lo saben bien nuestras autoridades, y las dos compañías que han salido para la Sierra no llevan otro objeto, segun tenemos entendido, que el de inspirar confianza á aquellos pueblos. Por esto dijimos ayer que en la comunicacion recibida del comandante militar de dicho distrito «no se da noticia de ningún suceso alarmante, ni que debe inspirar el menor cuidado.»

Hé aquí la carta de nuestro corresponsal.

San Roque 19 de Diciembre.—El encargado de proteccion y seguridad pública de Estepona con fecha 11 del corriente ofició al comandante general de Ronda participándole que los enemigos del trono y trastornadores del orden público trataban de hacer una intentona revolucionaria por los campos de Jimena; que el foco estaba en las cuatro villas, Grazales, Benaocaz &c., y que pensaban apoderarse del castillo de Gaucin, poniendo en comocion to la Sierra. El comandante general de la Serranía no tardó en transcribir el parte al de este campo con fecha del 14: acto continuo se pasaron comunicaciones al general D. Cristóbal Linares, residente en esta, el cual con tres compañías del provincial de Sevilla, alguna caballería de Numancia y los carabineros disponibles se dispuso á salir sobre los campos del dicho Jimena, cuya operacion quedó sin efecto porque los rios estaban invadables, mas inmediatamente se acudió á los agentes de proteccion y seguridad pública, y dos de ellos publicaron dar los avisos y entregar pliegos á las autoridades de Jimena. El 18 se dice era el destinado para el alzamiento; hasta ahora no hay novedad particular, y están tomadas todas las medidas oportunas para escaermentar á los malvados, si su temeridad llegase al extremo de dar el grito de rebelion.

El tiempo es horroroso, las lluvias espantosas, las avenidas de los rios han hecho muchos estragos, sufriendo los hortelanos, molineros y otros pérdidas considerables. (Com.)

MADRID 28 DE DICIEMBRE.

El Sr. Salamanca ha regalado al Sr. Perez, concertino de la orquesta del teatro del Circo, y que con tanto lucimiento ejecutó el solo de violín de la ópera los Lombardos, 10,000 rs. para que compre un magnífico violín; al Sr. Bettini un traje suntuoso de musulman, y á la Señora Ober-Rossi una sortija de diamantes, siendo todos muy acreedores á esta munificencia por parte de su empresario. A la Señora Ober-Rossi y al Sr. Bettini se les han arrojado coronas dos noches seguidas, haciéndoles repetir todas las partes de efecto que contiene este bellissimo spartito.

VARIEDADES.

PODER MILITAR DE LA RUSIA.

(Continuacion.)

Todo recluta tiene que aprender un oficio; por cuyo medio el soldado ruso puede proporcionarse algunos gozes; pero en ningún caso debe quitarse el uniforme. Lo mismo sucede con el oficial, y si su coronel ú otro de una clase superior á la suya le viese sin el uniforme de ordenanza, seria juzgado por un consejo de guerra, y degradado. La tropa recibe su racion de pan moreno, de cebada, centeno, tocino salado, fresco, arroz y sal; pero á menudo parte de estos víveres queda en beneficio de los oficiales, que alojan su tropa en los pueblos y obligan á sus patrones á darles el alimento. También los coroneles sacan un gran beneficio de los vestuarios y fornituras, aparentan una fortuna que no tienen, y saben aumentar su escaso sueldo con el auxilio de suministros simulados, de contratas fraudulentas y de estados falsificados, de lo cual se estan viendo ejemplos todos los días. Lo ocurrido con el general Gendre, que en 1821 se embolsó los fondos que se le dieron para la remonta de caballería ligera, es demasiado conocido para que sea necesario hablar de ello; pero citaremos dos hechos, ocurridos el uno en 1835 durante la gran revista de Kalisez, y el otro dos años despues en Vosnosensk: paseábase una mañana el Emperador á lo largo del campo Kalisez, cuando se le acercaron dos soldados y se quejaron de que no

recibian por to la racion mas que pan de mala calidad: el Emperador les dijo que en la para la del día siguiente le suministrarán pruebas de aquel hecho; pero al día siguiente ninguno se presentó. Furioso el Emperador renovó su orden declarando que acogia bajo su proteccion á cuantos tuviesen que exponer alguna agravio: al oír esto dos soldados se adelantaron de sus filas y reproducen su queja; se pusieron bajo la guardia de un edecan del Czar que debía responder de ellos con su cabeza; se hizo una informacion en que se evidenció la exactitud de los hechos denunciados, y se degradó y envió á la Siberia al coronel y á otros varios oficiales. Lo mismo sucedió en Vosnosensk á otros tres oficiales generales. Sin embargo las revelaciones de esta especie son generalmente peligrosas, porque los gefes del cuerpo tienen casi siempre el medio de impedir que llegue la verdad al Emperador.

El principio que forma la base de la justicia militar rusa es que el oficial superior jamas puede dejar de tener razon. Citaremos por ejemplo de este principio al mayor general Timofieff, que se hizo famoso no solo por sus crueldades sino á causa de su pasion por el juego, y que tenía la costumbre cuando perdía, de hacer que le reembolsasen las pérdidas los oficiales de su brigada. El coronel Descours y algunos otros creyeron debian quejarse de esto; se mandó hacer una informacion; en ella se puso de manifiesto la infame conducta de Timofieff; pero el Ministro de la Guerra decidió, en su gran sabiduría, que la disciplina militar no permitia que un oficial superior fuese castigado por hechos que habían pasado entre él y sus subordinados; y en su virtud quedaron cesantes Descours y los demas, y aun algunos de estos fueron privados de sus grados, al paso que se ascendió á Timofieff al de teniente general. Los homenajes serviles y las muestras de adulacion que los descendientes de las familias mas distinguidas prodigan á sus oficiales superiores, hasta en los salones y en los bailes, son casi increíbles. Todas las veces que un oficial superior dirige la palabra á un subalterno, debe este tomar inmediatamente la actitud de parada; tanto que la vida militar en Rusia no es mas que una perpetua y larga parada. No se atreveria un simple soldado á permanecer cubierto en el momento en que divisa un oficial, aun cuando fuese en una calle á una milla de distancia. Los castigos que ordinariamente se imponen al soldado, sin contar las patadas y otras cuantas señales de atencion con que le gratifican sus superiores, son los sablazos de plano y las vaquetas y palos. Las recompensas consisten en medallas, condecoraciones y cruces, que á pesar de la profusion con que se distribuyen, son muy solicitadas. La mayor distincion es el retrato del Emperador en miniatura guarnecido de diamantes, y solo tienen el derecho de llevarlo el mariscal Paskevitch, Príncipe de Eriyan y de Varsovia, y el Príncipe Pedro Volkonski, mayordomo de la casa imperial. Volkonski manda una compañía de granaderos veteranos, cada uno de los cuales debe tener á lo menos 25 años de servicio sin nota, y cinco ó seis medallas de las campañas de Francia, Polonia, Persia, Turquía, Persia y de la entrada en Paris. Todos los rusos que se hallaron en la campaña de 1831 contra los polacos, han sido condecorados con la antigua orden nacional de Polonia, y además los que tuvieron parte en la toma de Varsovia fueron agraciados con una medalla especial.

Es tal el valor de los títulos militares y tan grande el número de los que los tienen, que no puede presentarse en la corte la muger de ningún individuo de un rango inferior al de oficial general, aun cuando por el rango hereditario de su nacimiento hubiese sido recibida en ella como señorita. Esta regla de etiqueta por insignificante que en sí sea, nos parece que caracteriza bastante bien la naturaleza de las relaciones que hay en Rusia entre las instituciones militares y sociales. El rango militar es el que da entrada en la corte á la muger de un oficial; él es el que da el privilegio de comprar y vender siervos; él es el que confiere el derecho de disponer de la propiedad, y él el que determina hasta la posicion civil, porque el mismo servicio militar se distingue por una gerarquía de títulos militares. Sin el rango militar un hombre es menos que cero, y se considera en un estado de incapacidad completa en cuanto á las ventajas sociales.

En otro tiempo el soldado ruso tenía una grande fama de firmeza. Es verdad que esta firmeza nacía en gran parte de preocupaciones nacionales, de ideas supersticiosas que aun hoy ejercen sobre él un gran imperio. Instrumento ciego y pasivo, mira á su Czar poco menos que como á su Dios, y á su general como el vicegerente de Czar; para él todas las virtudes militares estan comprendidas en la palabra obediencia. A pesar de esto no nos faltan fundados motivos para creer que el soldado ruso ha degenerado mucho desde la época en que Federico el Grande decía que para vencer á un ruso era preciso comenzar por matarle; y aun se cree que esta decadencia ha hecho progresos muy notables de 25 años á esta parte; pero cualquiera que sea la opinion que se tenga del valor del soldado ruso fuera del país, jamas se puso en duda la esforzada tenacidad con que sabe defender sus hogares.

Además, la naturaleza del país es formidable para una guerra defensiva. Si la Rusia posee pocas plazas fuertes en proporcion á la extension de su territorio, esta misma extension es una garantía contra una invasion, y los rusos tienen siempre el recurso de devastar el país delante del enemigo; además existe en Rusia un odio profundo contra el extranjero, y si un ejército enemigo llegase á pasar sus fronteras, se veria á toda la Rusia propiamente dicha levantarse en masa cual si fuera un solo hombre para libertar la patria. Es notable sin embargo que con ese espíritu nacional haya debido principalmente á los extranjeros sus victorias. Desde Pedro el Grande hasta nuestros días, la Rusia no cuenta mas que siete generales de cierta fama, á saber: Galizin, Dulgoroneki, Romanzof, Souwarof, Kutwsof, Yermolof y Paskewitch. Entre los mariscales que aun viven, los mas famosos son Wittgenstein, Sacken y Paskewitch; los dos primeros por haber hecho la guerra contra Napoleon. Los generales que tienen mas influencia en el ejército son Yermoloff y Schakouski.

AVISOS.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Habiéndose extraviado una libranza que expidió esta direccion en 3 de Octubre último con el núm. 11,552 por la cantidad de 60,000 rs. á satisfacer por los comisionados del Banco español de San Fernando en las islas Canarias, queda sin valor alguno, á no ir acompañada de la duplicada.

DIRECCION GENERAL DE LA CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Habiendo dispuesto el Gobierno que se paguen los intereses del semestre de la deuda del 3 por 100, que cumple en 31 de

este mes, la dirección advierte á los tenedores de cupones de dicha deuda y semestre, que desde 2 de Enero del año próximo podrán presentarlos á su cobro en la tesorería de la misma, en la forma siguiente:

Los lunes, martes, miércoles y jueves, que no fuesen festivos, se satisfarán los cupones comprendidos en carpetas cuyo importe sea ó exceda de 1000 rs., desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde; y desde esta hora á las dos los que no lleguen á aquella cantidad.

Todos los cupones se presentarán con las correspondientes facturas arregladas al modelo que se hallará de manifiesto á la entrada de la referida tesorería.

Los cupones de semestres atrasados se satisfarán los viernes en el molo y horas arriba señalados; y se presentarán igualmente con sus facturas, pero formando una para cada semestre.

Los sábados no habrá pago por ser días de arqueo.

COMPANIA DE DILIGENCIAS GENERALES.

Desde 1^o de Enero de 1845 esta compañía expendirá los billetes en todas las líneas á precios convencionales.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 27 de Diciembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Titulos al portador del 5 por 100, 25 1/8 y 25 al contado: 25 5/8, 1/4, 1/8, 1/2, 5/16, 7/16 y 25 5/8 á v. f. ó vol.: 24 y 25 3/4 á 50 d. f. ó vol. á prima de 5/4 por 100.

Id. del 5 por 100, procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 22 7/16 á 60 d. f. ó vol.

Id. id. del 5 por 100, 52 al contado: 52 1/2, 9/16 5/8, 1/4, 1/8, 7/16, 52, 5/16, 51 15/16, 7/8, 3/1 y 52 5/8 á v. f. ó vol. y firme: 52 5/16, 5/4, 1/2, 5/8 y 55 á v. f. ó vol. á prima de 1/4, 3/4, 1/2, y 1 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.

Cupons no llamados á capitalizar, 26 1/2 á 60 d. f. ó vol.: 27 á id. á prima de 1 por 100.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Id. sin interes, 7 1/8 y 7 á v. f. ó vol.

Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

Id. de id. de Valencia, 00.

Id. de la compañía general del Iris, 00.

Id. id. al portador, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37 3/8.

Paris, 16-4.

Alicante, 1/8 d.

Málaga, 1/2 d.

Barcelona á ps. fs., par pap.

Santander, par.

Bilbao, par.

Santiago, 1/2 d.

Cádiz, 1/4 d.

Sevilla, 1/4 id.

Coruña, id. id.

Valencia, id. id.

Granada, 3/4 d.

Zaragoza, 5/8 d.

Desuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. José Gil Delgado, juez de primera instancia de esta villa de la Rambla y pueblos de su partido §c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía, que en la villa de Montemayor y su iglesia parroquial, fundó Alonso Diaz de Luna, vecino que fue de ella, para que en el término de 50 días, contados desde el día en que se anuncie por la Gaceta, comparezcan en este juzgado y escribanía del actuario por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que juzgasen asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo hecho, les parará el perjuicio que haya lugar.

Rambla 11 de Diciembre 1844.—José Gil Delgado.—Por mandado de su merced, Miguel del Rio y Baena.

D. Victoriano Sudor, juez de primera instancia de esta ciudad de Cuenca y su partido §c.

Por el presente y término de 50 días siguientes al de su fijación cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho al patrimonio laical fundado por el Excmo. Sr. Don Alfonso Clemente de Aróstegui, en 6 de Setiembre de 1772, cuya desvinculación, division y adjudicacion se pide por D. Enrique María de Yuste, procurador, en nombre de D. Juan Portillo, como marido de Doña Encarnacion Urrea, vecinos de la Motilla; D. Miguel Carrillo del Picazo, como padre de los menores D. Pascual, Doña Luisa y Doña Teresa Carrillo y Urrea, y Don Juan y D. Angel Urrea, de Calasparra, herederos intestados de D. Esteban Urrea y Portillo; aperebidos que si dentro de dicho término no comparecen en este juzgado á deducirlo en debida forma les parará entero perjuicio, y sin otra citación se procederá á lo que haya lugar.

Y para conocimiento de todos he mandado por auto de anteayer la publicacion y fijacion de este edicto, y que se inserte en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Cuenca á 20 de Diciembre de 1844.—Victoriano Sudor.—Por mandado del Sr. juez, Isidoro de Escobar.

D. José Gomez de Castro, juez de primera instancia de esta villa de Don Benito y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que crean pueden tener y tengan derecho á obtener los bienes de la capellanía que, servidera en la iglesia parroquial de la Manchita, de este partido, fundó Ana Mateo Romero, dotada con 42 fanegas de tierra, sitas en jurisdiccion de dicho pueblo, con carga de 12 misas rezadas en cada un año, la cual ha sido declarada vacante por haber tomado estado de matrimonio su último poseedor Don

Francisco Mancha, vecino de Guareña, para que por medio de procurador y por el oficio del que refrenda, comparezcan en este juzgado á usar del que crean asistirles en el término de 50 días, contados desde la publicacion de este en la Gaceta de Madrid, y pasado dicho término y no habiéndolo les parará el perjuicio que haya lugar á los que no se presenten.

Don Benito 5 de Diciembre de 1844.—L. José Gomez de Castro.—Por su mandado, Ambrosio Valadés y Fernandez.

D. José Antonio Balsalobre, del hábito de Santiago, y juez de primera instancia del partido de Tarancon, que de ser así y estar en actual uso y ejercicio de mi empleo el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Félix Melero, natural de los ilinojos, para que inmediatamente que llegue á su noticia este aviso, se presente en este juzgado para ser reconocido por dos facultativos de cirugía, del entorpecimiento que le quedó en uno de los brazos de resultas de las contusiones que sufrió y le fueron ocasionadas con una piedra que le tiraron Gaspar García y Mamerto Canamero, vecinos de Barajas de Melo, en la inteligencia que no será detenido por mas tiempo que el preciso.

Tarancon 14 de Diciembre de 1844.—José Antonio Balsalobre.—Por su mandado, Manuel Ortiz Villajos.

D. José Gomez de Castro, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que tengan y puedan tener derecho á los bienes de la capellanía que, servidera en la iglesia parroquial de Guareña, fundó el presbítero D. Juan García Ramiro, dotada con 20 fanegas y media de tierra calma, tres cercas y dos viñas, sitas en jurisdicciones del lugar de Cristina y enunciada villa de Guareña, y una casa en esta última poblacion, con la carga de que se digan todos los domingos y fiestas misa rezada á las doce del día, la cual se halla vacante por fallecimiento de su último poseedor el presbítero D. Diego de Llaos, vecino que fue de dicha poblacion, para que por medio de procurador de los de este juzgado acudan en el, y por el oficio del que refrenda, á usar del que crean asistirles en el término de 50 días, contados desde la publicacion de este en la Gaceta de Madrid, y pasado referido término y no habiéndolo les parará el perjuicio que haya lugar, sin que se les vuelva á citar ni emplazar.

Don Benito 5 de Diciembre de 1844.—L. José Gomez de Castro.—Por su mandado, Ambrosio Valadés y Fernandez.

SUBASTAS.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.—Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, y para llevar á efecto lo acordado por los señores acreedores de la quiebra y testamentaria concursada del Excmo. señor D. Pedro Alcántara Tellez Giron, duque que fue de Osuna, se ha señalado el día 29 del corriente mes de Diciembre y hora de las diez de su mañana, en los estrados de la intendencia para celebrar el remate de las fincas que á continuacion se expresan como pertenecientes á la citada testamentaria, debiendo celebrarse en el mismo día y hora doble subasta de las propias fincas en los puntos donde radican y ante la autoridad que corresponda.

Fincas en la villa de Osuna.

Una casa en la plazuela llamada del Duque, núm. 6, destinada para los corregidores, que linda por la parte de arriba con la esquina de la calle de Benjumea, y por la de abajo con las Tirantes, que va á la de Molinos, tasada en 54,552 rs., importando las tres tasaciones y media 120,862 rs. vn.

Una cilla de pan en la calle de este nombre, núm. 74, que por la parte de arriba linda con almacén de aceite de S. E., y por la de abajo con casas de Pedro Ostó, tasada en 154,152 rs., importando sus tres tasaciones y media 559,552 rs. vn.

Un almacén de aceite con 8 1/2 tinajas grandes, y linda por la parte de arriba con casas de los herederos de D. Francisco Rodríguez Atisva, y por la de abajo con la cilla de pan, tasado en 45,046 rs., importando sus tres y media tasaciones 193,461 reales vellón.

Una casa que llaman de la Teresa, núm. 55, plazuela de la Consolacion, que por la parte de arriba hace rincon y linda con postigo de las casas de José Martin, calle de Antequera, y por la de abajo con casa horno de pan de los Sres. abad y cabildo de la colegial de dicha villa, tasada en 254,521 rs., importando las tres tasaciones y media 820,825 rs. 17 mrs.

Otra casa en la Puebla de la Jara, destinada para la asistencia de los tenientes de cura de la iglesia, tasada en 7,710 rs., importando sus tres y media tasaciones 26,985 rs. vn.

Otra casa en la Puebla de la Lantejuela, destinada para dicho objeto, tasada en 7,345 rs., importando sus tres y media tasaciones 25,707 rs. 17 mrs.

Otra casa en dicha Puebla que estuvo destinada á depósito de granos de diezmos, tasada en 4,540 rs., importando sus tres tasaciones y media 18,190 rs.

Otra casa en la Puebla del Rubio, destinada á los tenientes de cura, tasada en 8,657 rs., importando las tres tasaciones y media 30,299 rs. 17 mrs.

Otra casa en la misma Puebla, que estuvo destinada para depósito de la recoleccion de diezmos, tasada en 2,268 rs., importando las tres tasaciones y media 7,950 rs. vn.

Otra fábrica en el sitio y partido de la Ratera, inmediato á la capilla de dicho, que sirve para recoleccion de granos y semillas, tasada en 2,964 rs., importando sus tres tasaciones y media 10,574 rs. vn.

Un molino de aceite, calle de Benjumea, que fue de Doña María de las Angustias Jurado, tasado en 24,726 rs., importando sus tres y media tasaciones 86,541 rs.

Una casa calle de San Francisco, núm. 9, que fue de Doña Isabel Caballero, viuda de D. Juan de Tapia Osorio, tasada en 15,861 rs. 21 mrs., importando las tres y media tasaciones 48,515 reales 17 mrs.

Una haza de 27 fanegas de tierra labor, partido de Consegura, tres leguas distante de Osuna: linda por Mediodía con tierras del mayorazgo de D. Vicente de Cepeda; por Levante con otras de D. Gonzalo de Ayala; por Norte con servidumbre que va á la Puebla de Lantejuela, y á Poniente con tierras que llaman de las Infantas, tasada á 500 rs. fanega, que son 8,100 rs., importando sus tres y media tasaciones 28,550 rs.

Otra haza de 15 fanegas y tres celemines de tierra que ha-

man de la Laina, inmediata á la Puebla del Rubio, y linda por Levante con tierras de S. E.; á Poniente con las 20 fanegas que llaman del Lobo; por Mediodía con otras de María Rodríguez y Francisco Guerra, y por Norte con otras de S. E., tasada á 550 reales fanega, que importa 4,637 rs., y sus tres tasaciones y media la cantidad de 16,229 rs. vn.

Villa de Archidona.

Una casa de campo con tinajo, pajar y demas oficinas, que nombran el cortijo de Mola, situado sobre tierras, partido de la Mocheda, con su era empedrada, tasada en 7,760 rs., importando sus tres tasaciones y media la cantidad de 27,160 rs. vn.

Un estanque para recoger agua, fabricado dentro de tierras de dicho cortijo, tasado en 2,000 rs., imo tanto las tres y media tasaciones 7,900 rs.

El cortijo llamado de Mola, partido de la Mocheda, que ocupa bajo sus lindes 169 fanegas de tierra, monte y chaparral alto de llevar fruto de bellota, dividiéndose en tres hazas sin division de lindes; una haza con 55 fanegas, que llaman Fuente Blanquilla; otra haza de 95, en donde está la casa-cortijo, y otra haza de 59, que llaman del Puerto del Rey, que linda por Levante con tierras del cortijo de la Angastadura y haza de las Zayas, á Poniente con olivos, partido de Mocheda, á Norte con las cumbres de Cerroguado, al Mediodía con la falda de la sierra de la cueva de las Gaujas, con el Puerto del Rey y otras tierras, tasadas en 68,445 rs., importando sus tres y media tasaciones 259,557 rs. y 17 mrs.

Dos fanegas de tierra de las del mencionado cortijo que estan por bajo del Pozo, cercadas de tapia y piedra seca, que incluso el valor de estas, fueron tasadas en 1,800 rs., importando sus tres tasaciones y media 6,500 rs. vn.

Villa de Moron.

Una casa cilla de granos en la plazuela de la Victoria de dicha villa con un almacén de aceite, que tiene diferentes tinajas, y fue tasada en 205,687 rs., importando sus tres tasaciones y media la cantidad de 712,904 rs. y 17 mrs.

Una haza de 70 fanegas de tierra que nombran de la Cedera, tasada en 10,500 rs., importando las tres y media tasaciones la suma de 56,750 rs. vn.

Ciudad de Arcos.

Un cuarto en la calle de San Anton, capitalizado en 3,233 reales, importando sus tres y media capitalizaciones 11,515 reales y 17 mrs.

Uno id. en la calle de la Hoya, capitalizado en 5,166 reales, importando sus tres y media capitalizaciones 18,081 rs.

Uno id. en la calle de la Alameda, extramuros de la ciudad, capitalizado en 4,055 rs., importando sus tres y media capitalizaciones 14,415 rs. y 17 mrs.

Una casa al sitio del Encarro, capitalizada en 9,866 rs., que importan sus tres y media capitalizaciones 34,531 rs.

Otra casa, calle Baja, que fue de los herederos de D. Alonso Nuñez de Prado, capitalizada en 16,800 rs., importando sus tres y media capitalizaciones 58,800 rs.

Otra casa, calle Alta, de la villa de Bornos, capitalizada en 9,600 rs., importando sus tres y media capitalizaciones 33,600 reales.

Villa de Rota y Chipiona.

Una haza de tierra de pan sembrar, compuesta de 54 aranzadas, titulada del Cerro de Juan de Castilla, y linda por una parte con tierras del cortijo nombrado de Casa-buena; por otras con tierras del baldío de los Cebollares, y por otra con las veredas que dicen de Chapitel, tasada en 54,000 rs., importando sus tres tasaciones y media 119,000 rs.

Una suerte de siete aranzadas, una octava y 22 estadales de tierra viña y arboleda, con una casa chica, pago de la Fuente del Oro, término de Rota, tasada en 8,540 rs., importando sus tres y media tasaciones 29,850 rs.

Una casa-bodega sita en la calle de las Higuierelas de Rota, tasada en 77,504 rs., importando sus tres tasaciones y media 270,564 rs. vn.

Oliva.

Una casa calle del Carmen al Aturador, capitalizada en 2,549 rs., importando sus tres y media capitalizaciones 8,116 reales, 17 mrs.

Beniapar.

Una casa calle del Refinador, capitalizada en 3,250 rs., importando sus capitalizaciones y media 11,505 rs. vn.

Un pedazo de tierra, distrito de la fuente, capitalizada en 5,500 rs., importando sus tres y media capitalizaciones 12,250 reales vellón.

Combar.

Una casa en el arrabal de San Roque, tasada en 27,018 reales, importando sus tres tasaciones y media 94,563 rs. vn.

Otra id. en dicho arrabal capitalizada en 4,966 rs., importando sus tres capitalizaciones y media 17,581 rs. vn.

Otra id. en id. capitalizada en 5,066 rs., importando sus tres y media capitalizaciones 17,751 rs. vn.

Una anegada de tierra huerta, término de Oliva, partido del Cabezol, capitalizada en 4,500 rs., importando sus tres capitalizaciones y media 15,750 rs. vn.

Una casa en el lugar de Alfarve, calle del Castillo, tasada en 9,065 rs., importando sus tres tasaciones y media 31,727 reales 17 mrs. vn.

Altea.

Una porcion de tierra secano en este término, capitalizada en 4,000 rs., importando sus tres y media capitalizaciones 14,000 reales vellón.

Callosa de Enzarria.

Un pedazo de tierra secano de cinco jornales, partido del Cucharet, capitalizada en 4,855, importando las tres y media capitalizaciones 16,915 rs. 17 mrs.

Otro id. de dos anegadas, distrito de Algodar, capitalizada en 700 rs., importando sus tres y media capitalizaciones 2,450 reales vellón.

Cinco jornales de secano, partido del Tosal, tasados en 2,785 rs., importando sus tres tasaciones y media 9,747 rs. y 17 mrs.

Uno y medio id. en id., tasados en 2,956 rs., importando sus tres tasaciones y media 10,276 rs.

Cuatro dichos, distrito de Masalatraba, tasados en 3,614 rs., importando las tres tasaciones y media 12,649 rs.
 Medio id. de huerta en id., partido de la Fuente Mayor, tasado en 1,555 rs., importando sus tres tasaciones y media 4,742 rs. 17 mrs.
 Un pedazo de huerta en id., partido de Almerig, tasado en 2,304 rs., importando sus tres tasaciones y media la cantidad de 8,064 rs. vn.
 Otro id. tierra secano, distrito de Onaer, tasado en 3,343 reales, importando las tres y media tasaciones 11,700 rs. 17 maravedis.

Catadan.

Un horno de pan cocer, calle del Olmo, capitalizado en 17,000 rs., importando sus tres y media capitalizaciones 59,590 reales.

Polopp.

Una casa en el ámbito de dicha villa, calle del Horno, capitalizada en 4,500 rs., importando sus tres capitalizaciones y media 15,750 rs.

Un pedazo de tierra huerta y secano, partido de Algolea, tasado en 11,414 rs., importando sus tres y media tasaciones 39,949 rs.

Otro id. secano, partido de Hoya blanca, tasado en 1,505 rs., importando sus tres y media tasaciones 5,267 rs. 17 mrs.

Otro id. id., id. del Frare, tasado en 1,054 rs., importando las tres y media tasaciones 3,689 rs.

Otro id. id., de la Serreta, tasado en 3,102 rs., importando las tres y media tasaciones 10,857 rs.

Otro id. id., id. de Mergoix, tasado en 7,529 rs., importando las tres y media tasaciones 26,551 rs. 17 mrs.

Otro id. id., distrito de la Alberca de arriba, tasado en 2,560 reales, importando las tres y media tasaciones 8,960 rs.

Otro id. id., partido de la Alberca de abajo, tasado en 4,216 reales, importando las tres y media tasaciones 14,756 rs.

Cinco campitos de huerta, distrito detrás del Castillo, tasados en 11,956 rs., importando sus tres y media tasaciones 41,846 reales.

Aranjuez.

Una casa-palacio, calle del Príncipe, con 35,618 pies superficiales, tasada en 711,500 rs., importando sus tres y media tasaciones 2,490,250 rs.

Dos Barrios.

Una casa sita en este pueblo, tasada en 10,000 rs., importando las tres y media tasaciones 35,000 rs.

Una viña en id., tasada en 546 rs., importando las tres y media tasaciones 1,911 rs.

Villa de Marchena.

Seis y media fanegas de tierra al sitio del Porcun y Dos Hermanas, eu dos hazas de tres fanegas y cuartilla cada una, tasadas en 1,200 rs., importando sus tres y media tasaciones 4,200 reales.

Dos terceras partes de casa, calle del Carreño, núm. 12, tasadas en 5,542 rs., importando sus tres y media tasaciones 19,397 rs. vn.

Nota.—Las posturas se harán á cada una de las fincas, y no serán admitidas sino cubren la cantidad á que ascienden las tres y media tasaciones ó capitalizaciones que en las mismas y respectivamente va señalado.

Otra.—El pago del precio de los remates se realizará en certificaciones de crédito contra la misma testamentaria, admitiéndose los privilegiados por todo su valor nominal, y los comunes por la tercera parte del que representen.

Otra.—Será de cuenta del comprador el pago del derecho de alcabala en razon á que la testamentaria no tiene fondos para poderlo verificar.

Otra.—Que en el caso de que en esta corte y en el pueblo donde radican las fincas quedasen todas ó alguna de ellas rematadas en una misma cantidad y diferente persona, será adjudicada á la que por suerte le corresponda.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas relacionadas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes y día designado, pudiendo enterarse mas circunstanciadamente en la escribanía mayor de Rentas, sita en el piso bajo de la aduana de esta corte, ó por medio del administrador general y judicial de la testamentaria D. Juan Ruiz, que vive calle de la Magdalena, núm. 5, casa comercio.

Junta económica de presidios de Valladolid.—Pliego de condiciones que deberá regir en la subasta que ha de verificarse el día 2 de Enero próximo ante la junta económica del presidio peninsular de esta ciudad, y en la direccion general de presidios establecida en Madrid, para el suministro de pan, rancho y utensilio de aceite y leña para el mismo y destacamentos que de él dependan: para el de la racion de enfermería; y para el de las medicinas que se necesiten en la misma por el término de un año, y en una cantidad alzada por racion, de todas las especies que se expresan á continuacion:

1.º El contratista, por espacio de un año que empezará cuando señale la direccion, estará obligado á suministrar diariamente por brigadas, ó segun acuerde esta junta, las raciones de pan, utensilios, ranchos, enfermería y medicinas expresadas á continuacion; pero se abstendrá de hacerlo, ó no le serán de abono, cuando la papeleta de pedido no vaya visada por el comisario de revistas.

2.º La racion se compondrá de las especies y cantidades que siguen: Libra y media de pan de municion igual al que come la guarnicion, sin permitirse el cambio de este por una de blanco: las especies y cantidades para el rancho fijadas en la siguiente tabla.

Dias.	Especies.	Libras.	Onzas.	Adarms.
Domingo..	Garbanzos.....	..	6	
	Fideos.....	..	4	
	Manteca ó tocino....	6
	Sal.....	2		
	Pimenton.....	1		
	Ajos 12 cabezas.....	..		
	Leña.....	1		

} para cada cien plazas.

Lunes....	Judías.....	..	6	
	Arroz.....	..	6	
	Aceite.....	..	1½	
	Sal.....	2		
	Pimenton.....	1		
	Ajos 12 cabezas.....	..		
	Leña.....	1		
Martes...	Garbanzos.....	..	6	
	Bacalao.....	..	4	
	Aceite.....	..	1½	
	Sal.....	2		
	Pimenton.....	1		
	Ajos 12 cabezas.....	..		
	Leña.....	1		
Miercoles.	Arroz.....	..	4	
	Bacalao.....	..	3	
	Patatas.....	..	8	
	Aceite.....	..	1½	
	Sal.....	2		
	Pimenton.....	1		
	Ajos 12 cabezas.....	..		
	Leña.....	1		
Jueves....	Garbanzos.....	..	6	
	Judías.....	..	6	
	Tocino ó manteca....	6
	Sal.....	2		
	Pimenton.....	1		
	Ajos 12 cabezas.....	..		
	Leña.....	1		
Viernes...	Arroz.....	..	4	
	Patatas.....	..	24	
	Aceite.....	..	1½	
	Sal.....	2		
	Pimenton.....	1		
	Ajos 12 cabezas.....	..		
	Leña.....	1		
Sábado...	Judías.....	..	6	
	Arroz.....	..	4	
	Tocino ó manteca....	6
	Sal.....	2		
	Pimenton.....	1		
	Ajos 12 cabezas.....	..		
	Leña.....	1		

Las especies y cantidades para la racion de enfermería que siguen: 20 onzas castellanas de pan blanco del sello, y 12 de carne de carnero, ó en su lugar 16 de vaca; y si el facultativo lo creyese necesario se le aumentará onza y media de garbanzos, ó igual cantidad de tocino, en cuyo caso se llamará racion completa. Y si el facultativo prescribiese racion con vino, se le dará un cuartillo, medida de Madrid; y las medicinas necesarias para ellas, ya simples ó ya compuestas, siendo todas aquellas que estan comprendidas en los formularios de medicina y cirugía hoy vigentes; y ademas las sanguijuelas; pero de buena calidad exactamente preparadas y elaboradas, y á cuyo fin estarán sujetas á la inspeccion del facultativo, y de un individuo de la junta económica, y la clase de medicamentos, y su cantidad la señalará el facultativo en el recetario. Cuatro onzas de aceite para una lámpara á cada 20 continuados, y ademas las que á juicio de esta junta sean precisas para el perfecto alumbrado del cuartel en sus diferentes tránsitos.

3.º El maximum admisible para cada una racion completa, inclusa la de enfermería y medicinas será el de 41 mrs. por plaza. La arroba de aceite para las lámparas á 58 rs., y la de leña para el utensilio de la guardia á 40 mrs.; y el carbon para la misma á 4 rs.

En el caso de que no haya postores para el total suministro se admitirán proposiciones parciales en los términos siguientes:

Por la racion de pan igual á la que se dé á la tropa de la guarnicion, 17 mrs. Por la de menestras, al respecto de los ranchos que se designan y su condimento, inclusa la grasa y leña, 20 mrs. Por la de enfermería, compuesta de alimento y medicinas, se abonarán al respecto de 4 mrs. por plaza de la fuerza existente.

4.º El contratista de los ranchos ha de mantener constantemente por via de fianza un repuesto suficiente al suministro de dos meses en este penal, siendo su obligacion suministrar las cantidades citadas en la condicion 2.º á los individuos que se hallen en los diferentes destacamentos, tanto en la provincia como fuera de ella, en los puntos y parajes en que se hallen.

5.º Si se quejasen los perceptores de la mala calidad de cualquiera de las especies contratadas, la junta económica las hará reconocer por peritos, que ambas partes satisfarán, en caso de que resulten buenas, y el contratista, si fuesen insuministrables.

6.º Tanto el importe de las escrituras, y su papel, como el de tres copias que han de sacarse, una para la direccion general del ramo, otra para el comisario de revistas, y la tercera para la junta económica, y todos los demas gastos inherentes á ellas, los ha de satisfacer el contratista.

7.º No tendrá derecho á pedir resarcimiento de perjuicios mas que en el caso imprevisto de fuego ó ruina del establecimiento; pero nunca cuando por disposicion del Gobierno se suprimiese ó trasladase el presidio; pues en este caso se tendrá como finalizada la contrata, ni tampoco si las especies que debe suministrar fuesen gravadas con cualquier impuesto.

8.º Se facilitará al contratista dentro del cuartel el almacén que sea necesario para custodiar el suministro de dos meses, advirtiéndole que de su cuenta ha de ser la reparacion y acomodamiento del mismo, como tambien las pérdidas que experimenten las especies.

9.º El importe de las raciones que suministren el contratista ó contratistas se les abonarán mensualmente por las oficinas de la respectiva provincia; al efecto presentarán para el día 4 de cada mes á la junta económica relacion del suministro practicado en el anterior, documentado con las papeletas de pedidos hechos por los encargados de extraccion de raciones, la que en vista de las liquidaciones que le hayan pasado las oficinas del presidio que deberán hacerlo el día 1.º de cada mes, realizará el correspondiente ajuste, y expedirá la certificacion necesaria para que se verifique el pago.

10.º En el periodo que se fije en el anuncio remitirán los licitadores á la secretaría de la junta económica del establecimiento penal de esta ciudad, ó la de la direccion general del ramo, dos pliegos cerrados incluyendo en uno la proposicion que hicieren, y en el otro nota firmada y rubricada de sus nombres y apellidos, y en la cubierta de ambos pondrán por lema una misma palabra ó sentencia, añadiendo la de proposicion en la del que la contenga.

11.º Cuando estos pliegos no puedan ser entregados á la ma-

no, y sea indispensable dirigirlos por el correo, se pondrán ambos bajo una cubierta con sobre al director general de presidios, ó al presidente de la junta económica de esta ciudad, segun el licitador tenga por conveniente.

12.º En el día señalado para el remate se reunirá la junta económica, y á presencia de los licitadores que asistan, se abrirán por el presidente los pliegos que contengan las proposiciones; y si la junta las encontrase admisibles, segun el maximum que por racion queda fijado, adjudicará interinamente la contrata en favor del que la proponga mas ventajosa.

13.º Igual operacion en idéntica forma y en el propio día, tendrá lugar ante el director general de presidios.

14.º Concluido este acto ante la junta económica se procederá por su presidente á abrir los pliegos que contengan los nombres de los proponentes; y unidos al expediente que corresponda se dará por terminado el remate, y se remitirán por el correo inmediato todos ellos á la direccion general del ramo con el informe de dichas juntas económicas, para que la direccion en su vista y del resultado que haya tenido el remate que ante la misma se ha verificado, proponga á S. M. la aprobacion de la proposicion mas adoptable, ó en otro caso resuelva lo que tenga por conveniente, advirtiéndole que no tendrá efecto la contrata hasta que la direccion lo determine con presencia de la Real órden de aprobacion.

Nota. Se advierte que estando calculado que cada 100 hombres produzcan siete enfermos, sale cada estancia á 57 1/7 mrs. Valladolid 21 de Diciembre de 1844.—El presidente, Laureano de Arrieta.—José Ventura, secretario.

BIBLIOGRAFIA.

EL Lazarillo de Tormes, edicion de lujo por artistas españoles.

Los Sres. suscritores pueden pasar á recoger la entrega 15.º de dicha obra, que se reparte el 17 de Diciembre; quedando abierta la suscripcion en las librerías de Brun, calle Mayor; Castillo, Carretas; Sanchez, Concepcion Gerónima; y extranjera de Monier, y la redaccion de dicha obra, Cuesta de Santo Domingo, núm. 8, cuarto segundo.

GALERIA dramática.—Justicia aragonesa, drama original en tres actos y en verso por D. Juan de Alba, representado con general aplauso en el teatro de Variedades. Se vende á 6 rs. en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, frente á la imprenta Nacional.

TEATROS.

CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.
 1.º Sinfonía.
 2.º La muy acreditada comedia de figuron, en tres actos, que hace ya muchos años no se representa, titulada

EL HIJO DE CUATRO PADRES Y DE TRES MADRES PERDIDO.
 3.º Baile.
 4.º El divertido sainete, titulado

LA MAJA MAJADA.
 A las ocho de la noche.
 1.º Sinfonía.
 2.º La comedia nueva en dos actos, titulada

UNA MADRIDEÑA.
 3.º Baile.
 4.º La comedia titulada

OTRA NOCHE TOLEDANA,
 dando fin con un divertido sainete.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.
 1.º Sinfonía.
 2.º La comedia nueva en dos actos, titulada

DOS CHASCOS Y DOS FORTUNAS.
 3.º La divertida tonadilla á cuatro, cantada por la Sra. Tablares y los Sres. Caltañazor (D. Vicente), Azcona y Aznar, titulada

LA VENIDA DEL SOLDADO.
 4.º Baile nacional.
 5.º La pieza nueva en un acto

AL PIE DE LA ESCALERA.
 A las ocho de la noche.
 1.º Sinfonía á completa orquesta.
 2.º La comedia nueva en dos actos

EL TIO MARCELO.
 3.º Baile.
 4.º La comedia nueva en un acto

EL ESPECTRO.
 5.º Baile nacional.
 Nota. Mañana domingo habrá dos funciones en ambos teatros.

CIRCO. A las ocho de la noche.
 S. M. la Reina nuestra Señora Doña Isabel II se ha servido señalar el día de hoy 28 para asistir á la representacion de la ópera en cuatro actos, titulada

I LOMBARDI.

Los productos de esta funcion los destina la empresa con tan plausible motivo á los establecimientos de beneficencia.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.